



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00025-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la demandante allegada el 29 de abril de 2021 vista en el expediente digital a folio 110. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 31 de mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por la apoderada demandante Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA, en el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL, allegada virtualmente el día 29/04/2021, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por ser procedente el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **CONFINCA INMOBILIARIA LTDA.**, contra **CARLOS ANDRES SERRANO CALDERON**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares existentes, por no existir embargo de remanentes, así:

- Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables devengados por la demandada **FLOR ALBA ARAQUE DURAN**, identificada con la **C.C.# 28.099.077**, como empleada de Bancolombia. Oficiar para lo pertinente.
- Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables devengados por el demandado **GABRIEL OMAR SAAVEDRA PEREA**, identificada con la **C.C.# 1.098.406.873**, como empleado de la Gobernación de Santander. Oficiar para lo pertinente.
- Embargo y secuestro del vehículo de placas **HWK-226**, registrado en la **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, denunciado como propiedad de la demandada **FLOR ALBA ARAQUE DURAN**, identificada con la **C.C. No. 28.099.077**. Oficiar para lo pertinente.
- Embargo del crédito que cobra el aquí demandado **GABRIEL OMAR SAAVEDRA PEREA** identificado con la **C.C.# 1.098.406.873** por parte del Instituto de Seguro Social, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, bajo el Radicado 2013-0404-02. Oficiar para lo pertinente.

CUARTO: En caso de que existan dineros a favor del presente proceso, entregarlos a la parte demandada, conforme lo pedido en la solicitud de terminación.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00025-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Mxm

MARIA CRISTINA TORRES MORENO